



*Distrito Judicial de Yopal*  
*Juzgado Segundo Civil Municipal*  
*Yopal – Casanare*

## **AVISO DE REMATE**

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare, ha señalado el **día viernes cuatro (04) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)**, para que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía radicado bajo el N° **850014003002-2017-00685-00** adelantado por BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado JUDITH AMANDA ROA PARRA contra ZULMA GONZALEZ PEREZ tenga lugar el “**REMATE**” del BIEN MUEBLE VEHICULO AUTOMOTOR DISTINGUIDO CON PLACA **IOP-758**, marca KIA, color plata, modelo 2016, servicio particular No. **CHASIS KNABX512BGT081321, MOTOR No. G4LAFP-056568**, en las instalaciones del parqueadero judicial JYL, así mismo solicitó al señor secuestre designado para esta diligencia que dicho vehículo sea dejado bajo custodia y deposito en el mismo sitio mientras que la entidad demandante coloca a disposición las dispensas necesarias para retirar el vehículo del parqueadero, El señor secuestre deja constancia dentro de la diligencia que en el parqueadero no se encontraron las llaves del automotor razón por la cual no fue posible comparar su estado electro mecánico y una vez se inspecciona se pudo evidenciar que no cuenta con llantas de repuesto no kit de carretera, se evidencia que las llantas delanteras se encuentran desgastada, el vehículo en su exterior se encuentra sucio lo que dificulta observar si tiene rayones en su pintura, no obstante del mismo se tomó registro fotográfico. Se le preguntó de manera verbal a la persona que atendió la diligencia y manifestó que este vehículo a la fecha adeuda la suma de \$2.973.695. Tampoco se pudo observar el estado del motor únicamente se tomó registro fotográfico de la parte posterior y no se comprueba estado mecánico del mismo.

El valor del avalúo es de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$25.400.000.00)**, el cual se encuentra debidamente secuestrado, el secuestre designado WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYA.

La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta de Depósitos Judiciales N°.850012041002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado, a fin de poder hacer postura en la subasta.

Para dar cumplimiento al Artículo 450 del C.G.C., se expide el presente listado a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las siete (07:00) a.m., y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en periódico (El Tiempo o El Espectador) de amplia circulación de la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como Violeta Stereo, La Voz de Yopal o Caracol.



*Distrito Judicial de Yopal*  
*Juzgado Segundo Civil Municipal*  
*Yopal – Casanare*

Firmado Por:

**Derly Vargas Rojas**  
**Secretario**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b040701ba85f32f72b5517140ce8639b4f09c01ff2f7b6583e37f3829ed724**

Documento generado en 14/12/2021 02:28:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>